



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL IXHUATLÁN DEL SURESTE, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	173
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	176
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	178
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	178
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	178
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	186
4.1. Ingresos y Egresos.....	186
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	187
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	188
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	188
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	297
5.3. Dictamen	297

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Ixhuatlán del Sureste, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$99,428,999.73	\$106,614,318.69
Muestra Auditada	96,898,141.72	79,318,539.61
Representatividad de la muestra	97.45%	74.40%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$61,478,554.33	60
Muestra Auditada	40,995,121.16	27
Representatividad de la muestra	66.68%	45.00%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$78,150,698.24 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,994,490.51	\$3,722,811.70
Derechos	2,899,706.00	5,043,361.59
Productos	37,788.82	91,415.39
Aprovechamientos	386,698.05	8,181.81
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	123,752.13	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	69,475,035.94	89,033,134.28
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,233,226.79	1,530,094.96
TOTAL DE INGRESOS	\$78,150,698.24	\$99,428,999.73
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$24,518,872.83	\$31,557,908.98
Materiales y Suministros	2,860,661.61	7,032,670.74
Servicios Generales	6,234,321.29	13,714,989.46
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,786,552.58	872,860.52
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	260,000.00	984,408.50
Inversión Pública	41,060,289.93	45,466,219.96
Participaciones y Aportaciones	0.00	4,749,350.20
Deuda Pública	1,430,000.00	2,235,910.33
TOTAL DE EGRESOS	\$78,150,698.24	\$106,614,318.69
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$7,185,318.96

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$5,896,466.45
Auditoría	1,200,000.00
Bienes Muebles	298,241.59
Deuda Pública	7,509,895.79
Electrificación	1,616,756.37
Equipamiento Urbano	3,473,507.33
Fortalecimiento Municipal	2,920,992.91
Seguridad Pública Municipal	2,091,940.71
Urbanización Municipal	30,767,838.63
TOTAL	\$55,775,639.78

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	22	15
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	22	13
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
TOTAL	47	37

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-082/2023/001 ADM

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios, se detectó un depósito en tránsito al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión permanece en el mismo estatus, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica:

Cuenta Bancaria número 0118114129 de BBVA México, S.A.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
31/03/2022	Traspaso entre cuentas	\$120,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató el ingreso del depósito en tránsito, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-082/2023/003 DAÑ

Derivado de la revisión de la cuenta contable de “Bancos/Tesorería”, se detectó que de las cuentas bancarias que abajo se detallan, se efectuaron traspasos de recursos que no fueron reintegrados, por lo que los recursos no se aplicaron en su totalidad en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119651381			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119652116	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	23/02/2023	\$50,000.00		
0000	30/03/2023	100,000.00		
0000	20/04/2023	100,000.00		
TOTAL		\$250,000.00	TOTAL	\$0.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119651381			No. DE CUENTA BANCARIA: 0118114226	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	03/03/2023	\$140,000.00	TOTAL	\$0.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119651381			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119651284	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	07/03/2023	\$1,972,000.00		
0000	11/04/2023	100,000.00		
0000	12/04/2023	100,000.00		
0000	17/04/2023	100,000.00		
TOTAL		\$2,272,000.00	TOTAL	\$0.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la información de la aplicación de los recursos y/o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,662,000.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-082/2023/005 DAÑO

Derivado de la revisión de la cuenta contable de "Bancos/Tesorería", se detectó que de las cuentas bancarias que abajo se detallan, se efectuaron traspasos de recursos que no fueron reintegrados, por lo que los recursos no se aplicaron en su totalidad en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119651659			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119651284	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	27/02/2023	\$860,000.46		
0000	16/03/2023	1,000,000.00		
0000	28/03/2023	332,693.00		

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0119651659			No. DE CUENTA BANCARIA: 0119651284	
0000	28/03/2023	685,000.00		
0000	13/04/2023	980,000.00		
0000	28/04/2023	850,000.00		
TOTAL		\$4,707,693.46	TOTAL	\$0.00
MONTO RECUPERADO EN SOLVENTACION			\$1,000,000.00	
MONTO PENDIENTE			\$3,707,693.46	

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación de la aplicación de recursos por un monto de \$5,831,350.20, sin embargo, quedó pendiente un importe de \$3,707,693.46, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,707,693.46 (Tres millones setecientos siete mil seiscientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.)**

Observación Número: FM-082/2023/006 ADM
--

Conforme a sus registros contables, existen los saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones necesarias para programar la aplicación y/o comprobación del recurso señalado en el ejercicio 2023.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.02.42	0116390579	\$37,170.34
1.1.1.2.02.45	0118114226	373,036.45
1.1.1.2.02.47	0118114404	132,651.99
1.1.1.2.02.48	0118114420	237,513.06
1.1.1.2.02.69	0119651713	10,932.15

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-082/2023/007 ADM

Mediante las pólizas contables DI20230930000041, DI20230930000042, DI20230930000043, DI20230930000044 y DI20231023000004, el Ente Fiscalizable, canceló saldos contables de “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo” de ejercicios anteriores por un monto \$401,200.00, sin presentar constancia de su recuperación, comprobación o, en su caso, el dictamen técnico aprobado por el Cabildo, con la documentación soporte que justifique las cancelaciones realizadas.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió evidencia de la documentación requerida, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-082/2023/008 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en el ejercicio 2023, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$336,293.42
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	3,132,000.00
1.2.2.2.01	Responsabilidad de funcionarios y empleados a largo plazo	22,400.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$182,402.83
1.1.2.5.01	Fondo Revolvente	2,320.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados del ejercicio y de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-082/2023/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de obra registrados en la cuenta contable 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, mismos que no fueron amortizados en su totalidad al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de la revisión permanecen en el mismo estatus, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 0119651659 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO AMORTIZADO	MONTO PENDIENTE
5069	27/11/2023	Pago del 30% anticipo obra 2023300820021	\$1,042,052.20	\$890,398.93	\$151,653.27
5424	18/12/2023	Anticipo 30% obra 20017	223,706.95	129,740.48	93,966.47
5424	30/12/2023	Anticipo 30% obra 20023	211,389.13	49,687.02	161,702.11
5424	30/12/2023	Anticipo 30% obra 20022	261,303.91	0.00	261,303.91
TOTAL			\$1,738,452.19	\$1,069,826.43	\$668,625.76

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, conforme al cierre del ejercicio la siguiente obra se reportó en proceso:

Cuenta Bancaria número 0119651985 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO AMORTIZADO	MONTO PENDIENTE
3763	30/12/2023	Anticipo 30% obra 20207	\$470,024.87	\$222,703.73	\$247,321.14

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, registrados como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$1,402,767.67

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$668,625.76 (Seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesos 76/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-082/2023/010 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos por los montos indicados generados en 2023 y que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$5,000.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	285,785.74
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	502,300.37
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	134,702.50
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	42,333,550.57
2.1.1.3.03	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento por Pagar a Corto Plazo	600,000.00
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	45,704.00

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.02	Cuotas Sindicales	27,700.00
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	501.28
2.1.1.7.03.09	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,163.81
2.2.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	4,470,885.19

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen los saldos que provienen de ejercicios anteriores que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$49,812.00
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	71,714.27
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	6,773,175.52
2.1.1.7.03.02	Cuotas Sindicales	13,750.00
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	44,029.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,855,474.43

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La Balanza de Comprobación refleja un saldo contrario a su naturaleza contable que abajo se cita, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.4.02	Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	(\$1,034,828.62)

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados en su totalidad, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-082/2023/011 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0118114404 de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$970.00, por lo que deberá hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o Reglas de operación correspondientes.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$970.00 (Novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-082/2023/012 ADM

De las obras contratadas el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas en ejercicios anteriores por \$186,549.74, por lo que deberá hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o Reglas de operación correspondientes.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 191 de la Ley Federal de Derechos; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-082/2023/013 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0118114420 de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$1,858.62, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,858.62 (Mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)**

Observación Número: FM-082/2023/014 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0119591834 de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$5,465.30, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la evidencia del entero del 5 al millar generado en el ejercicio, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,465.30 (Cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.)**

Observación Número: FM-082/2023/017 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0118114250 de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$100,372.13, por lo que deberá hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o Reglas de operación correspondientes.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, por lo que la observación persiste

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$100,372.13 (Cien mil trescientos setenta y dos pesos 13/100 M.N.)**

Observación Número: FM-082/2023/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados los impuestos y cuotas que abajo se precisan, sin embargo, no los enteró ante la autoridad competente, durante el periodo que se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero-diciembre	\$408,523.48
2.1.1.7.01.08	IMSS	Diciembre	474,196.21
TOTAL			\$882,719.69

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo contable en la cuenta 2.1.1.7.01.02 "ISR Asimilados a Salarios" generado en ejercicios anteriores por un importe de \$60,019.00, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley de Seguro Social, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el entero de los impuestos señalados del ejercicio y de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$882,719.69 (Ochocientos ochenta y dos mil setecientos diecinueve pesos 69/100 M.N.)**

Observación Número: FM-082/2023/019 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2023 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$840,429.20, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fue provisionado contablemente, además de que no se realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió evidencia de haber realizado el reconocimiento contablemente, así como tampoco del pago del Impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$840,429.20 (Ochocientos cuarenta mil cuatrocientos veintinueve pesos 20/100 M.N.)**

Observación Número: FM-082/2023/020 ADM
--

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan.

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
2019	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres	\$1,488.90
2018	Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión	4,310.34
2020	Seguimiento Caminos y Puentes Federales 2019	4,637.58
2018	Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión B	11,505.07
2018	Caminos y Puentes Federales	66,398.07
2019	Caminos y Puentes Federales	78,641.67
2020	Caminos y Puentes Federales	46,222.77

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-082/2023/026 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 0119651381 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	17/05/2023	Pago de fact. 80410 por compra de combustible	\$74,656.01
0000	17/05/2023	Pago de fact. 79312 por compra de combustible	57,192.47
6389	31/05/2023	Pago de factura No. D5B9BE.	17,632.00
TOTAL			\$149,480.48

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, en la información exhibida se detectaron las siguientes inconsistencias: de las erogaciones de fecha 17/05/2023 por \$74,656.01 y \$57,192.47, adjuntó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) emitidos en junio y septiembre del ejercicio 2022 y de la transferencia número 6389 por \$17,632.00, remitió un comprobante con estatus "cancelado", por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$149,480.48 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 48/100 M.N.)**

Observación Número: FM-082/2023/027 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó la adquisición de bienes por el concepto y monto indicados, sin embargo, no presentó evidencia de la realización del proceso de Licitación Simplificada, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Adquisición de vehículos austeros nuevos	27/11/2023	\$425,775.86

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el proveedor a quien se le efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-082/2023/028 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-082/2023/029 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2023.
- b. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- c. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-082/2023/030 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-082/2023/031 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se identificó que el Acta de Sesión en la que se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por la Síndica Municipal.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, la falta de firma de la Sindica Municipal en el Acuerdo de Cabildo integrada en la Cuenta Pública 2023; persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 22

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-082/2023/001

Referencia Observación Número: FM-082/2023/023

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-082/2023/002

Referencia Observación Número: FM-082/2023/032

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-082/2023/003

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-082/2023/004

Establecer mecanismos que aseguren que, previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-082/2023/005

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-082/2023/006

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquéllas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-082/2023/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-082/2023/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-082/2023/009

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-082/2023/010

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-082/2023/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-082/2023/012

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-082/2023/013

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

Recomendación Número: RM-082/2023/014

La información Financiera generada por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio muestra saldos por pasivos a corto y/o a largo plazo generados en ejercicios anteriores y que fueron notificados oportunamente en el Pliego de Observaciones y en el Informe Individual del ejercicio en el que se generaron, sin que se presente constancia de acciones durante 2022 para su liquidación, por lo que el Titular del Órgano Interno de Control deberá instruir a quien corresponda, a fin de que se analicen todas las cuentas que integran los saldos y se determine la procedencia de su pago o depuración.

Recomendación Número: RM-082/2023/015

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las cuentas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-082/2023/001 DAÑ	Obra Número: 2022300820028 Contrato Número: HACISV-IR-0028/FISMDF-2022
Descripción de la Obra: Construcción de tanque elevado de agua potable y accesorios en la calle Los Santos de la colonia Santa María del Carmen, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.	Monto pagado: \$1,148,391.96 Monto contratado: \$3,827,973.20
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/12/2022 Fecha de inicio diferida: 31/03/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/02/2023 Fecha de término diferida: 31/03/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-082/2022/009 ADM y de acuerdo con la documentación presentada se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un tanque elevado de agua potable y accesorios en la calle Los Santos de la colonia Santa María del Carmen, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de excavación a mano, plantilla, concreto vibrado, tubería de PVC, cajas para operación de válvulas, contramarcos, marco con tapa, válvulas de expulsión y admisión de aire, tubería hidráulica de PVC, asimismo, tanque elevado conformado por trabajos de obra civil tales como preliminares, cimentación, estructura y tanque elevado a base de concreto armado y accesorios y fontanería.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo por un Monto de \$1,148,391.96 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un monto contratado por la cantidad de \$3,827,973.20 (Tres millones ochocientos veintisiete mil novecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; teniendo un monto por ejercer de \$2,679,581.24 (Dos millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos

ochenta y un pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en el periodo de solventación aportaron las estimaciones de obra 1 y 2, las cuales carecen de la carátula de las mismas, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de presión hidrostática; así como el programa de ejecución de obra contratado con los periodos de ejecución, no obstante la fecha de término es incorrecta, contiene la del convenio modificatorio en plazo, debiendo ser la del periodo contractual; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el tanque elevado, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Ixhuatlán del Sureste, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos y de las especificaciones particulares; el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera, contravienen los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y los parámetros establecidos para la vigencia de vicios ocultos conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además, no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; el convenio modificatorio en plazo carece de la firma de la Síndica Municipal, así como del dictamen técnico, del programa de convenio y la autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

De igual forma, no proporcionaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se desplantaron los trabajos del tanque elevado, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación aportaron el oficio número DCAT/148/2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, firmado por la Directora de Catastro Municipal, en el que argumenta que el predio donde se pretende realizar la obra es propiedad del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, anexando plano del levantamiento topográfico del predio con clave catastral; sin embargo, no se considera documentación suficiente ni idóneo, ya que no presentaron la escritura, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 18.0276228 latitud norte, -94.395324 longitud oeste, en la localidad y

Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con el contrato y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Asimismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Aunado a lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en las estimaciones de obra número 1 y 2 normal, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a los conceptos de *“Fabricación y colado de concreto vibrado de $F'c=250$ kg/cm²”, “Instalación de tubería de pvc de 140 mm diámetro”, “Suministro de tubería hid. ang RD/26 de 4...”, “Instalación de válvulas de seccionamiento de 102 mm...”, “Instalación de válvulas de seccionamiento de 152 mm...”, “Cajas para operación de válvulas, medidas interiores tipo 3...”, “Suministro e instalación de contramarcos sencillos de 1.40 m...”, “Suministro e instalación de marco y tapa para cajas de válvulas”, “Suministro de válvulas de expulsión y admisión de aire cuerpo de hierro gris ASTM 125...”, “Suministro y aplicación de sellador de superficies de concreto, para superficies de concreto desde 0.0 a 3.0 m...”, “Suministro y aplicación de sellador de superficies de concreto, para superficies de concreto desde 3.0 a 6.0 m...”, “Suministro y aplicación de sellador de superficies de concreto, para superficies de concreto desde 6.0 a 9.0 m...”, “Suministro y aplicación de pintura vinílica para exteriores, para superficies de concreto desde 0.0 a 3.0 m...” y “Suministro y aplicación de pintura vinílica para exteriores, para superficies de concreto desde 3.0 a 6.0 m...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Línea de conducción						
Fabricación y colado de concreto vibrado de F'c= 250 kg/cm2. (SIC).	M3	81.90	26.10	55.80	\$3,989.52	\$222,615.22
Instalación de tubería de pvc de 140 mm diámetro. (SIC)	ML	682.50	396.00	286.50	\$12.54	\$3,592.71
Suministro de tubería hid. ang RD/26 de 4" de diámetro. (SIC)	M	682.50	396.00	286.50	\$181.92	\$52,120.08
Instalación de válvulas de seccionamiento de 102 mm (4") de diámetro. (SIC)	PZA	5.00	0.00	5.00	\$8,586.00	\$42,930.00
Instalación de válvulas de seccionamiento de 152 mm (6") de diámetro. (SIC)	PZA	5.00	0.00	5.00	\$12,625.33	\$63,126.65
Cajas para operación de válvulas, medidas interiores tipo 3 de 1.40 x 1.20 m. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$15,843.44	\$63,373.76
Suministro e instalación de contramarcos sencillos de 1.40 m con canal de 100 mm (4"). (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$3,030.65	\$12,122.60
Suministro e instalación de	PZA	4.00	0.00	4.00	\$5,029.35	\$20,117.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
marco y tapa para cajas de válvulas. (SIC)						
Suministro de válvulas de expulsión y admisión de aire cuerpo de hierro gris ASTM 125 grado B flotador de acero inoxidable 125 psi pintura epóxica de 1" de diámetro roscada. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,428.58	\$2,857.16
Estructura						
Suministro y aplicación de sellador de superficies de concreto, para superficies de concreto desde 0.0 a 3.0 m de altura, aplicación de 2 manos de sellador. (SIC)	M2	70.46	0.00	70.46	\$41.93	\$2,954.39
Suministro y aplicación de sellador de superficies de concreto, para superficies de concreto desde 3.0 a 6.0 m de altura, aplicación de 2 manos de sellador. (SIC)	M2	67.26	0.00	67.26	\$47.17	\$3,172.65
Suministro y aplicación de sellador de	M2	64.06	0.00	64.06	\$52.42	\$3,358.03

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
superficies de concreto, para superficies de concreto desde 6.0 a 9.0 m de altura, aplicación de 2 manos de sellador. (SIC)						
Suministro y aplicación de pintura vinílica para exteriores, para superficies de concreto desde 0.0 a 3.0 m de altura. (SIC)	M2	70.40	0.00	70.40	\$80.73	\$5,683.39
Suministro y aplicación de pintura vinílica para exteriores, para superficies de concreto desde 3.0 a 6.0 m de altura. (SIC)	M2	67.20	0.00	67.20	\$91.20	\$6,128.64
SUBTOTAL						\$504,152.68
IVA						\$80,664.43
TOTAL						\$584,817.11

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

La comprobación del gasto se presentó incompleta, no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, si contó con la validación del proyecto por parte de las Dependencias Normativas.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los

pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y/o el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua el Estado de Veracruz (CAEV) y por la falta de acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el tanque elevado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,148,391.96 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además, de un Monto Sujeto a Aclaración de \$2,679,581.24 (Dos millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el alcance total de la obra por un importe de \$3,827,973.20 (Tres millones ochocientos veintisiete mil novecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado. Independientemente de lo anterior, se identificaron volúmenes devengados no ejecutados por un monto sujeto a aclaración de \$584,817.11 (Quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes devengados o ejecutados.

Observación Número: TM-082/2023/002 DAN	Obra Número: 2022300820031 Acuerdo Número: AD-2022300820031-2022
Descripción de la Obra: Mantenimiento de aula(s) en primaria "Libertad" de la colonia Libertad, incluye: impermeabilización y pintura	Monto pagado: \$500,000.00 Monto acuerdo ejecución: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Administración directa	Fecha de inicio: 01/01/2023
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: 31/03/2023

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-082/2022/009 ADM y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de aulas en la primaria "Libertad" de la colonia Libertad; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de limpieza manual, abertura y sellado de grietas, montaje y desmontaje de tinaco y compresor de aire, impermeabilización, sellador base agua y pintura vinílica, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el acuerdo de ejecución de la obra y el presupuesto de obra final; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, el reporte fotográfico, las pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o instrucciones de pago, las facturas, las listas de raya y las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del Plantel; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no se presentó, al no adjuntar las pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o instrucciones de pago, las facturas y las listas de raya, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 18.0253552 latitud norte, -94.3993666 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con el acuerdo de ejecución y presupuesto final, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Asimismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un Presunto daño patrimonial sin soporte de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las facturas de pago, las pólizas de cheque y las listas de raya, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las facturas de pago, las pólizas de cheque y las listas de raya, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-082/2023/003 DAÑ	Obra Número: 2022300820211 Contrato Número: HACISV-IR-0211/CAPUFE-2022
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento asfáltico y guarniciones, en el camino que inicia en la terminación de la calle Hidalgo hacia el basurero municipal de la colonia Barrio Arriba, (carpeta asfáltica de 5cm de Esp. del km 0+000 al km 2+000), en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.	Monto pagado: \$2,221,057.27 Monto contratado: \$3,172,938.97
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/12/2022 Fecha de inicio diferida: 09/02/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 22/01/2023 Fecha de término diferida: 08/02/2023 Fecha de término convenida: 02/03/2023

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-082/2022/004 DAÑ y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento asfáltico y guarniciones, en el camino que inicia en la terminación de la calle Hidalgo hacia el basurero municipal de la colonia Barrio Arriba, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, terracerías y pavimentación con carpeta asfáltica.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones 1 parcial, 2 parcial y 3 final por un Monto de \$2,221,057.27 (Dos millones doscientos veintiún mil cincuenta y siete pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$951,881.69 (Novecientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando un Monto finiquitado de

\$3,172,938.97 (Tres millones ciento setenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., con una economía de \$0.01 (Cero pesos 01/100 M.N.).

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) fue emitido de manera extemporánea, del proceso de contratación las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación y el Acta de fallo carecen de la firma de la Síndica Municipal; a la bitácora de obra le falta la firma del contratista en la nota número 7 y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de la firma del Tesorero, el convenio modificatorio de plazo carece del dictamen técnico y de la firma de la Síndica Municipal; la Garantía de Vicios Ocultos presenta una vigencia de 12 meses debiendo ser 24 meses; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 18.0169883 latitud norte, -94.3959412 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,221,057.27 (Dos millones doscientos veintiún mil cincuenta y siete pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además, de un Monto de referencia de \$951,881.69 (Novecientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., pagado en el Ejercicio 2022, que conforma el alcance total de la obra por un importe de \$3,172,938.96 (Tres millones ciento setenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 96/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-082/2023/004 DAÑ	Obra Número: 2022300820212 Contrato Número: HACISV-LP-0212/CAPUFE-FISMDF2022
Descripción de la Obra: Rehabilitación con asfalto en camino rural a la comunidad del Zapotal, (carpeta asfáltica de 5 cm de esp., cadenamiento del km 2+000 al km 4+000 y km 5+500 al km 7+100), en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.	Monto pagado: \$1,555,082.74 Monto contratado: \$5,195,412.93 Monto convenido: \$104,587.07
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/11/2022 Fecha de inicio diferida: 25/01/2023
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 30/12/2022 Fecha de término diferida: 08/02/2023 Fecha de término convenida: 24/01/2023

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-082/2022/005 DAÑ y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación con asfalto en camino rural a la comunidad el Zapotal, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los preliminares, terracerías y pavimentación de carpeta asfáltica.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, no se cuenta con el reporte fotográfico de estimaciones que lo constate y, de acuerdo con los conceptos detallados en el finiquito de obra, se observa que no se consideraron los trabajos de demolición o retiro de carpeta existente, con los cuales se compruebe que las características iniciales del camino corresponden al proceso constructivo ejecutado, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, relativos al proyecto ejecutivo contratado, solamente justifican los trabajos de una construcción, por tanto, el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones 2 y 1 Adicional por un Monto de \$1,555,082.74 (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochenta y dos pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$3,744,917.26 (Tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos diecisiete pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo y estimación 1 parcial en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando un monto finiquitado de \$5,300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); asimismo, se identificó que la bitácora de obra no se encuentra firmada en todas las notas, el dictamen técnico de evaluación no cuenta con la firma de la Síndica Municipal, la Garantía de Vicios Ocultos presenta vigencia de 12 meses debiendo ser 24 meses, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los convenios modificatorios en monto y plazo carecen del endoso de la Garantía de Cumplimiento, del dictamen técnico y del presupuesto del convenio; y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter,

fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 17.9650626 latitud norte, -94.3937182 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación aportaron documentación correspondiente a escrito sin número, fecha, nombre ni firma, con argumentos referentes a que los volúmenes verificados corresponden a lo pagado en las estimaciones de obra 2 y 1 adicional; sin embargo, no presentaron documentación que justifique y soporte dicho argumento, por lo que prevalece el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en las estimaciones de obra número 2 y 1 adicional, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Trazo y nivelación del terreno...”, “Construcción de carpeta asfáltica...” y “Suministro y aplicación de riego...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trazo y nivelación del terreno con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia, incluye: mojoneras, bancos de nivel, madera, mano de obra y equipo. (SIC)	m2	224.4012	206.08	18.32	\$13.38	\$245.14
Construcción de carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales procedentes de bancos que elija el contratista, incluyendo acarreo, compactados al 95% conforme a lo indicado en el proyecto, con cemento asfáltico AC-20 de acuerdo como la normatividad N-CTR-CAR-1-04-004/14. (SIC).	m2	5,593.1532	4,734.72	858.43	\$272.82	\$234,197.75
Suministro y aplicación de riego de sello premezclado tipo 3-A. (SIC).	m2	5,816.8512	4,958.48	858.37	\$57.51	\$49,364.93
SUBTOTAL						\$283,807.82
IVA						\$45,409.25
TOTAL						\$329,217.07

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,555,082.74 (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochenta y dos pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto de referencia de \$3,744,917.26 (Tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos diecisiete pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., pagado en el Ejercicio 2022, que en conjunto, conforman el alcance total de la obra por un importe de \$5,300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se identificaron volúmenes pagados no ejecutados por un presunto daño patrimonial de \$329,217.07 (Trescientos veintinueve mil doscientos diecisiete pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados.

Observación Número: TM-082/2023/005 DAÑ	Obra Número: 2022300820213 Contrato Número: HACISV-IR-0213/CAPUFE-FISMDF-2022
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Benito Juárez entre las calles Ignacio Allende y Héroes de la Revolución de la col. Las Águilas. (Cadenamiento del km 0+000 al km 0+243), en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.	Monto pagado: \$1,479,448.82 Monto contratado: \$3,260,869.57
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/01/2023 Fecha de término convenida: 25/02/2023

En seguimiento al proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-082/2022/006 DAÑ y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Benito Juárez entre las calles Ignacio Allende y Héroes de la Revolución de la col. Las Águilas, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.; el desarrollo del proyecto considera

los preliminares, terracerías, pavimentación de 15 cm., de espesor con concreto MR-45, guarniciones tipo trapezoidal, banquetas, muro de contención y escaleras.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones 1 parcial, 2 parcial y 3 final por un Monto de \$1,479,448.82 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$978,260.86 (Novecientos setenta y ocho mil doscientos sesenta pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando un Monto finiquitado de \$2,457,709.68 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos nueve pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con un convenio modificatorio en plazo y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario; asimismo, se identificó que el convenio modificatorio en monto (reducción de metas) carece del dictamen técnico y el presupuesto del convenio, la Garantía de Vicios Ocultos tiene una vigencia de 12 meses debiendo ser de 24 meses, del proceso de contratación, el dictamen técnico de evaluación carece de la firma de la Síndica Municipal; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las estimaciones de obra, las pruebas de laboratorio no cuentan con el resultado de las mismas; y el Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

No presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables

con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- “Construcción de guarnición tipo trapezoidal de 15x30x60 cm, armada con varilla # 3 y estribos # 2 @ 25 c, concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)”, dado que presenta cantidades en exceso de los insumos varilla R-42 del No. 3 y alambazón del No. 2.
- “Suministro, habilitado y colocación de cimbra acabado aparente, en muros de contención, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)”, dado que presenta bajo rendimiento de la mano de obra.
- “Suministro y vaciado de concreto premezclado $f'c=250\text{kg/cm}^2$, resistencia normal a 28 días, incluye: vinrado y aplicación de membrana de curado. (SIC)”, dado que presenta costo elevado en el concreto premezclado y bajo rendimiento en la mano de obra.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 18.0359578 latitud norte, -94.3911216 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste,

Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se tiene la certeza de que las redes de drenaje y agua potable se encuentren en óptimas condiciones; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “*Construcción de pavimento de 15 cm de ...*” y “*Construcción de guarnición tipo trapezoidal ...*”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Pavimento								
Construcción de pavimento de 15 cm de espesor, con concreto MR-	m2	\$1,120.21	495.00	\$554,503.95	\$1,120.21	486.10	\$544,534.08	\$9,969.87

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
45, resistencia normal a 28 días. Acabado cepillado con peine de cerdas metálicas, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)								
Construcción de guarnición tipo trapezoidal de 15x30x60 cm, armada con varilla # 3 y estribos # 2 @ 25 c, concreto f'c=200kg/cm2, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC).	ml	\$829.12	154.00	\$127,684.48	\$777.81	154.00	\$119,782.74	\$7,901.74
Muro de contención y escaleras								
Suministro, habilitado y colocación de cimbra acabado aparente, en muros de contención, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC).	m2	\$645.26	428.66	\$276,597.15	\$588.49	422.52	\$248,648.79	\$27,948.36
Suministro y vaciado de	m3	\$4,227.01	46.18	\$195,203.32	\$3,693.61	46.18	\$170,570.91	\$24,632.41

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
concreto premezclado f'c=250kg/cm2, resistencia normal a 28 días, incluye: vibrado y aplicación de membrana de curado. (SIC).								
							SUBTOTAL	\$70,452.38
							IVA	\$11,272.38
							TOTAL	\$81,724.76

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,479,448.82 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto de referencia de \$978,260.86 (Novecientos setenta y ocho mil doscientos sesenta pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., pagado en el Ejercicio 2022, que en conjunto conforman el alcance total de la obra por un importe de \$2,457,709.68 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos nueve pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y costos elevados por un presunto daño patrimonial de \$81,724.76 (Ochenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 76/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los volúmenes pagados no ejecutados y costos elevados.

Observación Número: TM-082/2023/006 DAÑ	Obra Número: 2022300820214 Contrato Número: HACISV-IR-0214/CAPUFE-FISMDF-2022
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico y guarniciones en la calle Primero de mayo de la colonia Las Águilas. (Cadenamiento del Km 0+061 al km 0+126), en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.	Monto pagado: \$508,512.62 Monto contratado: \$726,446.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022 Fecha de inicio diferida: 26/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/12/2022 Fecha de término diferida: 24/01/2023 Fecha de término convenida: 07/02/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico y guarniciones en la calle Primero de mayo de la colonia Las Águilas en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, despalme de terreno, corte de terreno, acarreo, tendido de relleno, compactación de material, construcción de pavimento de concreto MR-45, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones 1 parcial, 2 final por un Monto de \$508,512.62 (Quinientos ocho mil quinientos doce pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$217,933.98 (Doscientos diecisiete mil novecientos treinta y tres pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un Monto acumulado de \$726,446.60 (Setecientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los servicios de drenaje sanitario; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad; las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de

evaluación y el acta de fallo carece de la firma de la Síndica Municipal; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos; el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y los parámetros establecidos para la vigencia de vicios ocultos conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra carece de la nota número 9; las estimaciones de obra carecen de las carátulas de estimación; el convenio modificatorio en plazo carece de la firma de la Síndica Municipal, asimismo, el programa del convenio carece de las fechas en los periodos de ejecución; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de la firma de la Síndica Municipal; el Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, no cuenta con las firmas de la Síndica Municipal y la Vocal de Control y Vigilancia del Comité; y la Garantía de Vicios Ocultos tiene una vigencia de 12 meses debiendo ser de 24 meses; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los servicios de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectó costo elevado en un precio unitario de los presupuestos base y contratado, encontrándolo fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- “Construcción de pavimento de 15 cm de espesor, con concreto MR-45, resistencia normal a 28 días, acabado cepillado con peine de cerdas metálicas, incluye: materiales, mano de obra, equipo necesario y herramienta (SIC)”, dado que presenta costo elevado del insumo de concreto premezclado.

Resultando en un presunto incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de precios que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en el precio unitario del concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de pavimento de 15 cm de espesor, con concreto MR-45, resistencia normal a 28 días, acabado cepillado con peine de cerdas metálicas, incluye: materiales, mano de obra, equipo necesario y herramienta (SIC)	m2	\$982.12	\$808.42	\$173.70	378.00	\$65,658.60
					SUBTOTAL	\$65,658.60
					IVA	\$10,505.38
					TOTAL	\$76,163.98

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 18.037798 latitud norte, -94.3931744 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se tiene la certeza de que la red de drenaje sanitario se encuentre en óptimas condiciones; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los servicios de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$508,512.62 (Quinientos ocho mil quinientos doce pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto de referencia de \$217,933.98 (Doscientos diecisiete mil novecientos treinta y tres pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., pagado en el Ejercicio 2022, que en conjunto conforman el alcance total de la obra por un importe de \$726,446.60 (Setecientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se detectaron costos elevados por un Presunto daño patrimonial de \$76,163.98 (Setenta y seis mil ciento sesenta y tres pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo

señalado por costos elevados, el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-082/2023/007 DAÑ	Obra Número: 2022300820219 Contrato Número: HACISV-IR-0219/CAPUFE-2022
Descripción de la Obra: Perforación de pozo profundo de 0 a 150 m de profundidad, incluye: equipamiento y electrificación del mismo en la calle Corregidora de la colonia Libertad, en la comunidad de Ixhuatlán del Sureste.	Monto pagado: \$1,981,463.61 Monto contratado: \$3,542,857.14
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/12/2022 Fecha de inicio diferido: 09/02/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 23/01/2023 Fecha de término diferido: 05/03/2023 Fecha de término convenida: 05/03/2023

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-082/2022/007 DAÑ y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la perforación de pozo profundo en la calle Corregidora de la colonia Libertad, en la comunidad de Ixhuatlán del Sureste; el desarrollo del proyecto considera los preliminares, perforación de pozo profundo, suministro de tubería de P.V.C., suministro de tubería de acero, desarrollo y aforo a prueba de bombeo, línea eléctrica, caseta de control y cloración, equipamiento de pozo y suministro de piezas especiales.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones 1 y 2 por un Monto de \$1,981,463.61 (Un millón novecientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$1,062,857.14 (Un millón sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando un monto finiquitado de \$3,044,320.77 (Tres millones cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 77/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con una economía de \$0.02 (Cero pesos 02/100 M.N.).

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la factibilidad y la aprobación del proyecto otorgadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos, el permiso de perforación y el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ni la solicitud de contratación del servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, se identificó que el finiquito de obra presenta errores aritméticos del importe pagado en algunos conceptos, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de la firma de la Síndica Municipal, el convenio modificatorio en monto (reducción de metas) carece de la firma de la Síndica Municipal, así como el dictamen técnico y el presupuesto del convenio, el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones particulares; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra carece de los números de nota, nota de cierre y existen varias notas sin firmas; las estimaciones de obra carecen de la póliza de cheque y de la factura de pago correspondientes a la estimación 2, asimismo, los reportes fotográficos se presentan incompletos y el de la estimación 2 no corresponde a la obra y no proporcionaron las pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Además, no proporcionaron la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos por un presunto daño patrimonial de \$650,067.34 (Seiscientos cincuenta mil sesenta y siete pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por otra parte, no se encontró el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo

presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 20 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo antes descrito, en la Ley de Aguas Nacionales se establece que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

TERMINACIÓN DE OBRA

Cabe mencionar que en el expediente unitario no integraron la solicitud de contratación del servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 18.0247293 latitud norte, -94.3974697 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que al estar presentes en el sitio donde fue programada la obra se observó que sólo se encuentra el pozo profundo sin que exista evidencia de que se hayan realizado los conceptos de las partidas de desarrollo y aforo o prueba de bombeo, línea eléctrica, equipamiento de pozo profundo y suministro de piezas especiales para construir el tren de descarga; así mismo no existe fuerza de trabajo

en la obra, tampoco materiales, herramienta y/o equipo de construcción en el sitio, como se hace constar en el Acta Circunstanciada de la visita; aunado a lo anterior, la obra no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), con la factibilidad y la aprobación del proyecto otorgadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos, ni con el permiso de perforación y el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ni con la solicitud del servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023

Asimismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas “A7 Desarrollo y aforo o prueba de bombeo” “A9 lecturas de recuperación” y “Sum. de pzas. Esp. para construir el tren de descarga de la Bomba”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
A7 Desarrollo y aforo o prueba de bombeo						
Desarrollo y aforo a prueba de bombeo efectiva, con bomba vertical tipo turbina	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$18,203.30	\$18,203.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
P/motor de combustión interna por un lapso de 24 hrs. 101 mm (4") hasta 100.65 m (33 tramos) de longitud y motor de 65 H.P. Nominales mínimos. (SIC).						
Desarrollo y aforo a prueba de bombeo efectiva, con bomba vertical tipo turbina P/motor de combustión interna por un lapso de 24 hrs. 101 mm (4") comprendida entre 103.7 y 152.5 m (34 a 50 tramos) de longitud y motor de 65 H.P. Nominales mínimos. (SIC).	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$19,270.09	\$19,270.09
A9 lecturas de recuperación						
Desarrollo y aforo o prueba de bombeo ejecutados con bomba vertical tipo turbina cuando se ordenen las lecturas de recuperación... Cargo adicional al concepto 5080 01 (aforo) 4" 100m. (SIC).	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$1,647.60	\$1,647.60
Desarrollo y aforo o prueba de bombeo	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$2,252.83	\$2,252.83

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ejecutados con bomba vertical tipo turbina cuando se ordenen las lecturas de recuperación... Cargo adicional al concepto 5080 02 (aforo) 4" 150m. (SIC).						
Toma de muestra de agua en fuente de abastecimiento para análisis físico químico y bacteriológico e interpretación de los resultados. (SIC).	muestra	1.00	0.00	1.00	\$10,031.77	\$10,031.77
Trámites ante Dependencia normativa para los inicios. (SIC).	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$43,888.98	\$43,888.98
Toma de video para inspección de pozo profundo. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$26,333.20	\$26,333.20
Suministro de piezas especiales para construir el tren de descarga de la Bomba						
Codo de 4"x4" Ø, tramo recto de 1.50 m, de hacer, o cuerda NPT y brida std. Con gancho de izaje (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$3,761.91	\$3,761.91
Extremidad fo.fo. 4" Ø. (SIC).	pieza	2.00	0.00	2.00	\$1,880.95	\$3,761.90
Niple fogo. 4"Ø x 50 cm con 2 niples de 1" y ½"Ø, soldados. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$3,511.12	\$3,511.12
Te de fo.fo. de 4" x 2" Ø. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$4,138.11	\$4,138.11

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Carrete de fo.fo. de 4" Ø. (SIC).	pieza	2.00	0.00	2.00	\$2,758.73	\$5,517.46
Niple fogo. 2"Ø x 50 cm. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$326.04	\$326.04
Niple fogo. 2"Ø x 20 cm. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$275.88	\$275.88
Junta Gibault de fo.fo. de 4" Ø. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$175.55	\$175.55
Válvula compuerta de 4"Ø, Fo.fo. Bridada. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$7,523.83	\$7,523.83
Válvula compuerta de 2"Ø, Fo.fo. Bridada. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$4,012.71	\$4,012.71
Válvula check de 4"Ø, Fo.fo. Bridada. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$8,777.80	\$8,777.80
Válvula de sobre presión de 2"Ø Roscada. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$19,436.55	\$19,436.55
Medidor de caudal tipo propela, para 4"Ø, acero al carbón, bridado. Operación digital con totalizador, envío de datos por telemetría satelital. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$81,508.12	\$81,508.12
Válvula combinada de expulsión y admisión de aire, 1" Ø x ½ Ø. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$2,758.73	\$2,758.73
Válvula expulsión de aire, 1"Ø. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$1,755.55	\$1,755.55
Manómetro con glicerina, de 2½", 100 psi, conexión ¼"Ø. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$438.89	\$438.89

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Válvula de esfera, de 1"Ø, 250 psi. (SIC).	pieza	2.00	0.00	2.00	\$752.37	\$1,504.74
Válvula de esfera, de ½"Ø. 250 psi. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$213.17	\$213.17
Codo fogo.4"Ø, de 45°. (SIC).	pieza	2.00	0.00	2.00	\$3,009.53	\$6,019.06
Codo fogo.2"Ø, de 45°. (SIC).	pieza	2.00	0.00	2.00	\$1,504.77	\$3,009.54
Brida roscada de fo.fo., 4"Ø. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$1,880.95	\$1,880.95
Brida roscada de fo.fo., 2"Ø. (SIC).	pieza	3.00	0.00	3.00	\$790.01	\$2,370.03
Empaque de neopreno para brida 4"Ø. (SIC).	pieza	11.00	0.00	11.00	\$122.89	\$1,351.79
Empaque de neopreno para brida 2"Ø. (SIC).	pieza	8.00	0.00	8.00	\$87.78	\$702.24
Tornillos 5/8"Ø x 3" con tuerca exagonal. (SIC).	pieza	88.00	0.00	88.00	\$75.23	\$6,620.24
Tornillos 5/8"Ø x 2½" con tuerca exagonal. (SIC).	Pieza	24.00	0.00	24.00	\$68.96	\$1,655.04
SUBTOTAL						\$294,634.72
IVA						\$47,141.56
TOTAL						\$341,776.28

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a la partida "Línea eléctrica" y Equipamiento de pozo profundo"; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la

Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Línea eléctrica						
Trámites ante CFE para línea de transmisión, incluye: planos y cálculos. (SIC).	lote	1.00	0.00	1.00	\$36,948.72	\$36,948.72
Construcción de línea eléctrica. (SIC).	km	0.13340796	0.00	0.13340796	\$438,889.87	\$58,551.40
Pago de tramites proyecto, suserm etc. (SIC).	lote	1.00	0.00	1.00	\$44,795.61	\$44,795.61
Suministro e instalación de subestación de 45 kva. (SIC).	lote	1.00	0.00	1.00	\$90,199.83	\$90,199.83
Equipamiento de pozo profundo						
Suministro de bomba sumergible marca Altamira serie Kor 15 r400-10, construcción total en acero inoxidable 10 pasos y descarga de 3" Ø (SIC).	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$37,619.13	\$37,619.13
Suministro de motor eléctrico sumergible marca Altamira serie r, de 40 h.p., trifásico en 440 v. cubierta de acero inoxidable y campanas en hierro fundido. (SIC).	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$62,698.56	\$62,698.56
Suministro de cable conductor plano sumergible de 3	metro	140.00	0.00	140.00	\$750.50	\$105,070.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
hilos, calibre 2, en cobre flexible. (SIC).						
Suministro de tubos para columna de bombeo, de upvc, marca Altamira, serie 150, con rosca plana cuadrada, candado de acero inoxidable de 4" Ø x 3.00 m. (SIC).	pieza	33.00	0.00	33.00	\$2,131.76	\$70,348.08
Suministro de adaptadores de rosca cuadrada a rosca npt de 4" Ø acero. Juego superior/inferior. (SIC).	kit	1.00	0.00	1.00	\$2,758.73	\$2,758.73
Suministro de arrancador magnético a tensión reducida tipo autotransformador con interruptor termomagnético, marca siemens serie avr trifásico en 440 volts. (SIC).	pieza	1.00	0.00	1.00	\$51,412.82	\$51,412.82
SUBTOTAL						\$560,402.88
IVA						\$89,664.46
TOTAL						\$650,067.34

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determina con los 417 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$305,418.72 (Trescientos cinco mil cuatrocientos

dieciocho pesos 72/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, así como por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,981,463.61 (Un millón novecientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto de referencia de \$1,062,857.14 (Un millón sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., pagado en el Ejercicio 2022, que en conjunto conforman el alcance total de la obra por un importe de \$3,044,320.75 (Tres millones cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen trabajos eléctricos que no cuentan con la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni con la solicitud de contratación del servicio de energía eléctrica, así como volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por un presunto daño patrimonial de \$1,297,262.34 (Un millón doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y dos pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además, se detectó por pago en exceso por volúmenes no ejecutados correspondientes a la línea eléctrica, un presunto daño patrimonial de \$650,067.34 (Seiscientos cincuenta mil sesenta y siete pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por trabajos eléctricos, por volúmenes no ejecutados y penas convencionales.

Observación Número: TM-082/2023/009 DAÑO	Obra Número: 2023300820017 Contrato Número: HACISV-AD-0017/FAISMUN-2023
Descripción de la Obra: Equipamiento de electrificación de pozo profundo de agua entubada en la calle Corregidora de la colonia Libertad, en la localidad de Ixhuatlan del Sureste.	Monto pagado: \$223,706.95 Monto contratado: \$745,689.83
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/11/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 19/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden al equipamiento de electrificación de pozo profundo de agua entubada en la calle Corregidora de la colonia Libertad, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la obra exterior consistente en muro de 14 cm, pintura vinílica, portón de hojas abatibles, caseta, malla perimetral, además de lámparas, poste, transformador tipo seco y sistema de cloración, así como los trabajos de línea de transmisión, cable de acero galvanizado, postes de concreto, guarda líneas, cortacircuitos, apartarrayos, cable unipolar, tubería conduit, interruptor termomagnético, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo por un monto de \$223,706.95 (Doscientos veintitrés mil setecientos seis pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., detectando un Monto contratado de \$745,689.83 (Setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto Sujeto a Aclaración de \$521,982.88 (Quinientos veintiún mil novecientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos, el dictamen de excepción a la licitación; considerando que el periodo de ejecución se encuentra vencido, no se cuenta con la siguiente documentación, misma que debió generarse en congruencia con la ejecución de los trabajos: bitácora de obra, las estimaciones de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de prueba de equipos y materiales (LAPEM), el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Garantía de Vicios Ocultos y los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica; el dictamen de adjudicación técnico-financiero carece de la firma de la Síndica Municipal y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos por un Presunto daño patrimonial de \$223,706.95 (Doscientos veintitrés mil setecientos seis pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

CONTRATACIÓN

De lo analizado, se encontró que el contrato se adjudicó contraviniendo los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras, por no llevar a cabo la Invitación a cuando menos Tres Personas y haber adjudicado el contrato por Adjudicación Directa; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

Derivado de lo anterior, se identificó que existe un anticipo otorgado que no ha sido aplicado en la obra ni tampoco recuperado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 58 fracción II, 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 84 párrafo tercero y 112 fracciones VI y XVII del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, observando lo siguiente:

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo aplicado	Anticipo por recuperar
\$223,706.95	\$0.00	\$223,706.95

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 18.0248319 latitud norte, -94.3972803 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con el contrato, el plano y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que se observó que los trabajos no se encuentran ejecutados, sin detectar fuerza de trabajo o materiales de construcción en el sitio de la obra, como se hace constar en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra, resultando un Presunto daño patrimonial sin soporte de \$223,706.95 (Doscientos veintitrés mil setecientos seis pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$521,982.88 (Quinientos veintiún mil novecientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el alcance

total de la obra por un importe de \$745,689.83 (Setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.), no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la validación del proyecto por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), por falta de permisos y licencias, en específico la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como por anticipo no aplicado en obra con periodo contractual vencido, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$223,706.95 (Doscientos veintitrés mil setecientos seis pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$521,982.88 (Quinientos veintiún mil novecientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el alcance total de la obra por un importe de \$745,689.83 (Setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-082/2023/010 DAÑO	Obra Número: 2023300820020 Contrato Número: HACISV-IR-0020/FAISMUN-2023
Descripción de la Obra: Construcción de camino rural con pavimento hidráulico en la calle Benito Juárez del Ejido Esfuerzos del Trabajo.	Monto pagado: \$711,954.61 Monto contratado: \$2,373,182.04
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un camino rural con pavimento hidráulico en la calle Benito Juárez del Ejido Esfuerzos del Trabajo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, corte de terreno, acarreos, rellenos, compactación de terreno, compactación de base

hidráulica, construcción de pavimento, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo por un Monto de \$711,954.61 (Setecientos once mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 61/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., presentando un finiquito de obra por la cantidad de \$2,373,182.04 (Dos millones trescientos setenta y tres mil ciento ochenta y dos pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto devengado de \$1,661,227.43 (Un millón seiscientos sesenta y un mil doscientos veintisiete pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, los permisos por afectación a terceros y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el finiquito de obra con la firma de la Tesorera Municipal; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además, carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica; las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) y el dictamen técnico de evaluación carecen de la firma de la Síndica Municipal; el acta de fallo carece de las firmas de la Síndica Municipal y de la Tesorera Municipal, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además carece de la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además, las estimaciones de obra 3 adicional y 3 finiquito, carecen de las pólizas de cheque y la factura de la estimación 3 no coincide con el importe estimado; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de la firma de la Síndica Municipal; y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de las firmas de la Síndica Municipal y de la Vocal de Control y Vigilancia del Comité; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 17.964324 latitud norte, -94.3883316 longitud oeste, en la localidad de Esfuerzo del Trabajo (Nanchinta), en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$711,954.61 (Setecientos once mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto devengado de \$1,661,227.43 (Un millón seiscientos sesenta y un mil doscientos veintisiete pesos 43/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el alcance total de la obra por un importe de \$2,373,182.04 (Dos millones trescientos setenta y tres mil ciento ochenta y dos pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-082/2023/011 DAÑ	Obra Número: 2023300820022 Contrato Número: HACISV-AD-0022/FAISMUN-2023
Descripción de la Obra: Equipamiento de electrificación de pozo profundo de agua entubada en la calle Colosio de la colonia Las Palmas, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste.	Monto pagado: \$261,303.91 Monto contratado: \$871,013.02
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/12/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 24/01/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden al equipamiento de electrificación de un pozo profundo de agua entubada en la calle Colosio de la colonia Las Palmas en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de obra exterior tales como portón de hojas abatibles, caseta, malla perimetral y sistema de cloración, cable unipolar, tubería conduit, interruptor termomagnético, así como los trabajos de equipamiento de pozos como bomba sumergible, motor eléctrico, cable conductor y arrancador magnético, y trabajos de suministro de piezas especiales para construir el tren de descarga de la bomba, tales como codos, tee, niples, válvulas compuerta, check, y esfera, medidor de caudal, bridas, empaques y tornillos, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo por un monto de \$261,303.91 (Doscientos sesenta y un mil trescientos tres pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., detectando un Monto contratado de \$871,013.02 (Ochocientos setenta y un mil trece pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto Sujeto a Aclaración de \$609,709.11 (Seiscientos

nueve mil setecientos nueve pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en el periodo de solventación aportaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el dictamen de excepción a la licitación, la bitácora de obra, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Ixhuatlán del Sureste, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica; el dictamen de adjudicación técnico-financiero y el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado carecen de la firma del contratista; el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y los parámetros establecidos para la vigencia de vicios ocultos conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo, no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; y las estimaciones de obra no cuentan con las pólizas de cheque, además, carecen de las carátulas de las mismas, la firma del contratista, el Residente de obra y el Director de Obras Públicas en la hoja 12 de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, además falta la hoja 3 y 14 a 36 del reporte fotográfico de la estimación de obra 2 Final, así como el reporte fotográfico de la estimación de obra 3 Extraordinaria; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

CONTRATACIÓN

De lo analizado, se encontró que el contrato se adjudicó contraviniendo los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras, por no llevar a cabo la Invitación a cuando menos Tres Personas y haber adjudicado el contrato por Adjudicación Directa; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyó en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 18.0224614 latitud norte, -94.3805209 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con el contrato, el plano y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos; cabe señalar que en el Ejercicio Fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y la obra cuenta con

estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante el periodo contractual está vencido, sin presentar el convenio modificador de plazo.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua el Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$261,303.91 (Doscientos sesenta y un mil trescientos tres pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$609,709.11 (Seiscientos nueve mil setecientos nueve pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforman el alcance total de la obra por un importe de \$871,013.02 (Ochocientos setenta y un mil trece pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-082/2023/012 DAÑO	Obra Número: 2023300820201 Contrato Número: HACISV-IR-0201/CAPUFE-2023
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor, guarniciones y desagües, del km 0+000 al km 0+100, en la calle Guadalajara entre Av. 2 y Av. 1 de la Congregación El Chapo	Monto pagado: \$459,658.44 Monto contratado: \$1,532,194.79
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/11/2023 Fecha de inicio diferida: 25/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/12/2023 Fecha de término diferida: 29/12/23

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor, guarniciones y desagües, del km 0+000 al km 0+100, en la calle Guadalajara entre Avenidas 2 y 1 de la Congregación El Chapo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, corte de terreno, escarificado del terreno, compactación de terreno, construcción de pavimento y

guarniciones de concreto hidráulico, canalón para aguas pluviales, registro sanitario, excavación y tubería corrugada de 18", entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo, por un Monto de \$459,658.44 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando un finiquito de obra por la cantidad de \$1,532,194.79 (Un millón quinientos treinta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto devengado de \$1,072,536.35 (Un millón setenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. correspondiente al pago de las estimaciones 1 normal, 1 adicional y 2 final, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, los permisos por afectación a terceros y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra con la firma de la Tesorera Municipal; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios ni la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos; las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación y el acta de fallo carecen de la firma de la Síndica Municipal; los porcentajes del cálculo de indirectos y del cálculo de financiamiento no corresponden con los utilizados en las tarjetas de análisis de precios unitarios; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además carece de la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra carecen de las carátulas, también carece de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada correspondiente a la estimación 1 adicional; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de la firma de la Síndica Municipal; y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la hoja 3, así como las firmas de la Síndica Municipal y de la Vocal de Control y Vigilancia; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Entidad Operadora de los Servicios, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

De igual forma, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amín Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las

coordenadas de localización 18.0406939 latitud norte, -94.3500081 longitud oeste, en la localidad de El Chapo, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presenta la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, asimismo, no presenta validación expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como por falta de permisos y licencias, particularmente, la factibilidad técnica del proyecto expedida por la Entidad Operadora de los Servicios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$459,658.44 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto devengado de \$1,072,536.35 (Un millón setenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el alcance total la obra por un importe de \$1,532,194.79 (Un millón quinientos treinta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-082/2023/013 DAÑ	Obra Número: 2023300820202 Contrato Número: HACISV-IR-0202/CAPUFE-2023
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor, guarniciones y desagüe, del km 0+000 al km 0+165, en la calle principal del Ejido Lázaro Cárdenas, en la localidad de La Ceiba.	Monto pagado: \$1,948,163.19 Monto contratado: \$1,948,163.18
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/12/2023

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor, guarniciones y desagüe, del km 0+000 al km 0+165, en la calle principal del Ejido Lázaro Cárdenas en la localidad de La Ceiba; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, corte de terreno, acarreo, rellenos, compactación de terreno, base hidráulica, construcción de pavimento, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, canalón para aguas pluviales, registro sanitario, excavación y tubería corrugada de 18", entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base y los permisos por afectación a terceros; en el periodo de solventación presentaron el finiquito de obra con la firma del Tesorero Municipal; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial ni el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos; las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación y el acta de fallo carecen de la firma de la Síndica Municipal; los porcentajes del cálculo de indirectos y el cálculo de financiamiento no corresponden con los plasmados en las tarjetas de análisis de precios unitarios, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo, carece de la firma de la Síndica Municipal, las estimaciones de obra carecen de las carátulas, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de la firma de la Síndica Municipal; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; y la Garantía de Vicios Ocultos presenta vigencia de 12 meses debiendo ser por 24 meses; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el respectivo convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación del sitio de la obra, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se localiza en los límites territoriales del Municipio de Moloacán, Veracruz; derivado de lo anterior, dichos trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; en el periodo de solventación presentaron escrito con aclaraciones de que el ejido pertenece al Municipio, anexando Acta Constitutiva del Comité; sin embargo, la ubicación de la calle donde se realizaron los trabajos, no se encuentra dentro de la mancha urbana de la localidad La Ceiba, si no en un tramo cercano a dicha localidad, el cual corresponde a los límites territoriales del Municipio de Moloacán de acuerdo con el Mapa Digital de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De igual forma, no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter,

fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en el precio unitario de los presupuestos base y contratado, encontrándolo fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *"Suministro, conformación y compactación de base hidráulica con material (revestimiento) libre de boleas grandes, en cumplimiento a la norma vigente SCT. (SIC)"* debido al costo elevado en el insumo de revestimiento rojo material de banco sin cribar.

Resultando un presunto incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia del precio incluido en la estimación de obra número 2 parcial que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en el precio unitario del concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro, conformación y compactación de base hidráulica con material (revestimiento) libre de boleas grandes, en cumplimiento a la norma vigente SCT. (SIC)	m3	\$1,166.56	\$533.78	\$632.78	191.72	\$121,316.58
SUBTOTAL						\$121,316.58
IVA						\$19,410.65
TOTAL						\$140,727.23

*Nota: La descripción del (de los) concepto(s) y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 17.9482735 latitud norte, -94.3559199 longitud oeste, en el Municipio de Moloacán, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se identificó de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), que la ubicación del sitio de la obra pertenece a la demarcación territorial del Municipio de Moloacán, Ver., y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio, además, carece de la factibilidad técnica del proyecto otorgada por la Entidad Operadora de los Servicios y de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por los trabajos de drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por desvío de recursos fuera de la demarcación territorial, en específico por ejecutar la obra fuera del límite territorial del Municipio, así como por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y la factibilidad técnica del proyecto otorgada por la Entidad Operadora de los Servicios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,948,163.19 (Un millón novecientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y tres pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se detectaron pagos en exceso por costos elevados en la obra por un presunto daño patrimonial de \$140,727.23 (Ciento cuarenta mil setecientos veintisiete pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados.

Observación Número: TM-082/2023/014 DAÑ	Obra Número: 2023300820203 Contrato Número: HACISV-IR-0203/CAPUFE-2023
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor, guarniciones y lavaderos, del km 0+000 al km 0+175, en la calle principal del Ejido Felipe Berriozábal	Monto pagado: \$2,594,200.76 Monto contratado: \$2,594,200.74
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 09/01/2024

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor, guarniciones y lavaderos, del km 0+000 al km 0+175, en la calle principal del Ejido Felipe Berriozábal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, corte de terreno, acarreos, rellenos, compactación de terreno, base hidráulica, construcción de pavimento, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, canalón para aguas pluviales, registro sanitario, excavación y tubería corrugada de 18", entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron los permisos por afectación a terceros, el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra con la firma de la Tesorera Municipal; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos; las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación y el acta de fallo carecen de la firma de la Síndica Municipal; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos; los porcentajes del cálculo de indirectos y del cálculo de financiamiento no corresponden con los utilizados en las tarjetas de análisis de precios unitarios; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo, carece de la firma de la Síndica Municipal; la bitácora de obra no cuenta con la nota de cierre, las estimaciones de obra carecen de las carátulas; y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carecen de la firma de la Síndica Municipal; y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la hoja 6; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad técnica del proyecto por la Entidad Operadora de los Servicios, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 17.9805244 latitud norte, -94.3927459 longitud oeste, en la localidad de Felipe Berriozábal, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presenta la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,594,200.76 (Dos millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-082/2023/015 DAÑO	Obra Número: 2023300820204 Contrato Número: HACISV-IR-0204/CAPUFE-2023
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor, guarnición, banquetta y cuneta, del km 0+000 al km 0+110, en la calle Girasoles, esquina Benito Juárez del Ejido el Paraíso	Monto pagado: \$1,686,869.45 Monto contratado: \$1,686,869.45
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/11/2023 Fecha de inicio convenida: 20/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/12/2023 Fecha de término convenida: 03/01/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor, guarnición, banquetas y cunetas, del km 0+000 al km 0+110, en la calle Girasoles, esquina Benito Juárez del Ejido el Paraíso; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, corte de terreno, acarreo, rellenos, compactación de terreno, base hidráulica, construcción de pavimento, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico y barandal de protección, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el finiquito de obra con la firma de la Tesorera Municipal; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, aparte de carecer del estudio de mecánica de suelos; las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), así como el dictamen técnico de evaluación y el acta de fallo carecen de la firma de la Síndica Municipal; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aunado a que carece de la firma de la Síndica Municipal, de las estimaciones de obra no exhibieron las carátulas de estimación; el convenio modificatorio en plazo carece de la firma de la Síndica Municipal y del Tesorero Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de la firma de la Síndica Municipal; y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, carece de las firmas de la Síndica Municipal y de la Vocal de Control y Vigilancia; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad técnica del proyecto por el Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación exhibieron oficio de solicitud de la factibilidad del servicio de la red de agua potable y drenaje sanitario al Encargado del Sistema Operativo de Agua Potable de

Ixhuatlán del Sureste, sin embargo, no proporcionaron la respuesta del mismo, por lo que prevalece el señalamiento, ya que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 18.0120538 latitud norte, -94.4372987 longitud oeste, en la localidad de El Paraíso, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presenta la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un oficio aclaratorio firmado por el Director de Obras Públicas, en el que señala la terminación de los conceptos señalados, soportado con reporte fotográfico; documentación que se considera suficiente e idónea, por lo que acredita el señalamiento.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,686,869.45 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-082/2023/016 DAÑ	Obra Número: 2023300820205 Contrato Número: HACISV-IR-0205/CAPUFE-2023
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor y guarniciones, del km 0+000 al Km 0+135, en la calle Independencia entre las Calles Hilario C. Salas y Guadalupe Victoria de la colonia Centro, de la localidad de Ixhuatlán del Sureste.	Monto pagado: \$1,878,559.16 Monto contratado: \$1,878,559.16
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor y guarniciones, del km 0+000 al Km 0+135, en la calle Independencia entre las Calles Hilario C. Salas y Guadalupe Victoria de la colonia Centro, de la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, corte de firme, demolición de piso de concreto acarreo, corte de terreno, rellenos, compactación de terreno, base hidráulica, pavimento y guarnición de concreto, juntas, canalón para aguas pluviales, excavación, tubería corrugada de 18", aceros de refuerzo, tubería de 2", brocal y tapa de concreto y pasto natural, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las estimaciones de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos

para personas con discapacidad; además, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no cuenta con nombre ni cargo de quien elabora, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación y el acta de fallo carecen de la firma de la Síndica Municipal; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos; el programa de ejecución de obra contratado no indica las fechas de ejecución de los trabajos; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además carece de la firma de la Síndica Municipal; la bitácora de obra carece de la nota de cierre, las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada los presentan con nombre de "números generadores" ; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de la firma de la Síndica Municipal; el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal y del Vocal de Control y Vigilancia; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable por un Monto de \$90,311.68 (Noventa mil trescientos once pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de

obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 18.0255404 latitud norte, -94.3906139 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no exhibieron la validación emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), particularmente para los trabajos de drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$90,311.68 (Noventa mil trescientos once pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-082/2023/017 DAÑ	Obra Número: 2023300820207 Contrato Número: HACISV-IR-0207/CAPUFE-2023
Descripción de la Obra: Construcción de muro de contención de 35 m x 0.30 x 5 m, de concreto armado en la escuela primaria Leona Vicario del Ejido J. Aldana	Monto pagado: \$1,566,749.55 Monto contratado: \$1,566,749.55
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 22/01/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un muro de contención de 35 m x 0.30 x 5 m, de concreto armado en la escuela primaria Leona Vicario del Ejido J. Aldana; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares a base de trazo y nivelación con equipo topográfico, excavación con maquinaria y carga y acarreo, así como trabajos de muro de contención los cuales consideran plantilla de concreto, aceros de refuerzo, cimbra y concreto en cimentación, concreto muros y losas, tubería de 2" de PVC, compactado de grava de 1 1/2" y relleno con material producto de excavación.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, las estimaciones de obra; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, el Acta Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; asimismo, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación y el acta de fallo carecen de la firma de la Síndica Municipal, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y los parámetros establecidos para la vigencia de vicios ocultos conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además, no cuenta con la firma de la Síndica Municipal y las estimaciones de obra carecen de las carátulas de estimación, la póliza de cheque de la estimación 2 finiquito y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, asimismo, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 finiquito contienen el nombre del documento corregido

a mano; y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 17.9828919 latitud norte, -94.3908842 longitud oeste, en la localidad J. M. Aldana, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con el contrato, el croquis, las estimaciones y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,566,749.55 (Un millón quinientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-082/2023/018 DAÑ	Obra Número: 2023300820209 Contrato Número: HACISV-IR-0209/CAPUFE-FAISMUN/2023
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación (segunda etapa) con concreto hidráulico de 15 cm de espesor, guarniciones y banqueteta, del km 0+000 al km 0+230.66, en la calle Salim Domínguez entre las calles Niños Héroes y Paraíso del Ejido el Coyolar	Monto pagado: \$2,369,652.73 Monto contratado: \$2,369,652.73
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/01/2024

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor, guarniciones y banqueteta en la calle Salim Domínguez entre las calles Niños Héroes y Paraíso del Ejido el Coyolar, sin embargo, para esta segunda etapa corresponden únicamente los trabajos del km 0+000 al km 0+230.66; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, corte de terreno, acarreo, compactación de terreno, base hidráulica, construcción de pavimento, guarniciones y banqueteta de concreto hidráulico, excavación, tubería corrugada de 18", aceros de refuerzo y concreto premezclado, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios para los trabajos de agua potable, ni la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además, carece del estudio de evaluación socioeconómica; las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación y el acta de adjudicación o fallo carecen de la firma de la Síndica Municipal; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos, los cálculos de indirectos y de financiamiento no corresponden con los plasmados en las tarjetas de análisis de precios unitarios; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme

a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aunado a que carece de la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra carecen de las carátulas, así como de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece de la firma de la Síndica Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de las firmas de la Síndica Municipal, de la Tesorera, y del Vocal de Control y Vigilancia; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

De igual forma, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, por un Monto de \$88,462.89 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 17.9217954 latitud norte, -94.368486 longitud oeste, en la localidad de Coyolar, en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presenta la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Agua Potable, asimismo, no presenta la validación otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Agua Potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,369,652.73 (Dos millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se detectó la falta de la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por los trabajos de drenaje pluvial, por un presunto daño patrimonial de \$88,462.89 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dichas cantidades no implican una adición al monto observado, sino que comprenden exclusivamente a lo señalado por la falta de validación del proyecto.

Observación Número: TM-082/2023/019 DAÑ	Obra Número: 2023300820212 Contrato Número: HACISV-IR-0212/CAPUFE-FAISMUN/2023
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor, guarniciones y cunetas, del km 0+000 al km 0+215, en la calle Francisco I. Madero del Ejido La Ceiba	Monto pagado: \$2,180,779.17 Monto contratado: \$2,180,779.17
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 20/02/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm de espesor, guarniciones y cunetas, del km 0+000 al km 0+215, en la calle Francisco I. Madero del Ejido La Ceiba; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, corte de terreno, acarreo, compactación de terreno, compactación de base hidráulica, construcción de pavimento y guarniciones de concreto hidráulico, canalón para aguas pluviales, registro sanitario y tubería corrugada de 18", entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable, la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua

del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial, el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no cuenta con nombre ni cargo de quien elabora, además, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación y el acta de fallo carecen de la firma de la Síndica Municipal; los cálculos de indirectos y de financiamiento no corresponden con los plasmados en las tarjetas de análisis de precios unitarios; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aunado a que no contiene la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra carecen de las carátulas y reporte fotográfico correspondiente a la estimación 3 final, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no cuenta con la firma de la Síndica Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal y de la Tesorera Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el respectivo convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación del sitio de la obra, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se localiza en los límites territoriales del Municipio de Moloacán, Ver.; en el periodo de solventación proporcionaron un manifiesto de delimitación de tierras ejidales, sin número de fecha 27 de agosto de 2024, firmada por el Director de Obras Públicas, en el cual argumenta que *“la ejecución dicha obra se encuentra dentro de los límites territoriales de Ixhuatlán del Sureste, ya que el ejido la Ceiba es uno de los 19 ejidos que conforman el municipio antes mencionado, por lo que no se requiere un convenio de coordinación y/o asociación con otro municipio”*, lo cual se verificó en el Mapa Digital de México del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), constatando que dicha localidad pertenece al Municipio de Ixhuatlán del Sureste, no obstante, de acuerdo al mismo Mapa, la obra no se encuentra en la localidad de la Ceiba, sino en los límites territoriales del Municipio de Moloacán, Ver., por lo que no justifica el señalamiento; derivado de lo anterior, dichos trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver., y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

De igual forma, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, por un Monto de \$79,358.02 (Setenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Carlos Amin Abdalá Zamudio, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-009, se

constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-108-24, en las coordenadas de localización 17.9436312 latitud norte, -94.3572887 longitud oeste, en el Municipio de Moloacán, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se identificó que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la ubicación del sitio de la obra pertenece a la demarcación territorial del Municipio de Moloacán, Veracruz, y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; además, carece de la factibilidad técnica del proyecto otorgada por la Entidad Operadora de los Servicios y de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por desvío de recursos fuera de la demarcación territorial, en específico por ejecutar la obra fuera del límite territorial del Municipio, así como por falta de permisos y licencias, particularmente la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,180,779.17 (Dos millones ciento ochenta mil setecientos setenta y nueve pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.. Independientemente de lo anterior, se detectó la falta de la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua el Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial, por un Monto de \$79,358.02 (Setenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por la falta de validación del proyecto.

Observación Número: TM-082/2023/021 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 2 de los 27 registros revisados, en el identificado con el número 2022300820213 no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos y en el número 2022300820210 se proporcionó la Garantía de Vicios Ocultos por 12 meses debiendo ser por 24 meses, por lo que carece de validez.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen estatal con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

Observación Número: TM-082/2023/022 ADM

Descripción: Falta de colocación de placa informativa

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 4 de las 11 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023300820021, 2023300820023 y 2023300820213, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que

hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; mientras que en la número 2023300820016, por haber observado que la placa informativa, con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, se encontró irregular toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento y no verificaron la colocación en un lugar visible.

Observación Número: TM-082/2023/023 ADM
--

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 5 de las 26 obras revisadas, se identificaron que las número 2022300820210, 2023300820016, 2023300820213 y 2023300820401, se encontraron terminadas y operando; asimismo, la número 2023300820216 se encontró cancelada.

Sin embargo, en 3 de las 26 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023300820211, 2023300820021 y 2023300820023, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2023300820211	Rehabilitación de puente vehicular de 10.67 m x 4.16 m, del km 0+000 al km 0+012, en la calle 16 de Septiembre entre las calles Miguel Hidalgo y Autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque, en la localidad de Ixhuatlán del Sureste

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido, sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado.

Número de obra	Descripción
2023300820021	Construcción de domo en parque central en la calle Morelos de la Congregación el Chapo

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo y de la estimación 1 parcial, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido, sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado.

Número de obra	Descripción
2023300820023	Rehabilitación de Pavimentación con Concreto Hidráulico de 15 cm de espesor, Guarniciones, Banquetas, Cabezales de Alcantarilla Pluvial y Barandales existentes en la Calle Luis Donaldo Colosio, del cadenamiento 0+197 al 0+230, de la Colonia las Palmas de la Localidad de Ixhuatlán del Sureste.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 sólo se ejerció el monto del anticipo, y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; asimismo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado.

Observación Número: TM-082/2023/024 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que prevé los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$71,479,236.59, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$725,000.00	\$388,600.00	\$5,428,800.00	\$4,361,600.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 22 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$44,819,998.37, encontrando lo siguiente:

- 16 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 6 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 6 procedimientos de Adjudicación Directa, relativos a diversos contratos, de los cuales 2 corresponden a las obras 2023300820017 y 2023300820022, las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Aunado a lo anterior, se detectaron 16 procedimientos de Invitación a cuando menos Tres personas relativos a diversos contratos, de los cuales 2 corresponden a las obras 2023300820208 y 2023300820210, las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción I y párrafos del segundo, tercero y al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 22

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-082/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-082/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-082/2023/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-082/2023/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-082/2023/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-082/2023/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-082/2023/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-082/2023/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-082/2023/009

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-082/2023/010

Verificar previo a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los Municipios colindantes, se encuentren dentro de los límites territoriales del Municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio.

Recomendación Número: RT-082/2023/011

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-082/2023/012

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-082/2023/013

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-082/2023/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$24,518,872.83, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$33,885,676.03 (cifras del modificado) que representa el 38.20% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-082/2023/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$3,493,248.37	\$3,688,503.78	\$268,295.28

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-082/2023/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito en cuenta corriente	Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	11/07/2012	01/07/2015	\$4,738,000.00
2	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	28/10/2011	01/11/2013	\$4,279,999.36
3	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	28/12/2009	30/11/2014	\$2,000,000.00
4	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	30/07/2008	01/11/2010	\$3,909,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-082/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-082/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-082/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-082/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-082/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-082/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-082/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-082/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-082/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-082/2023/003 DAÑ	\$2,662,000.00
2	FM-082/2023/005 DAÑ	\$3,707,693.46
3	FM-082/2023/009 DAÑ	\$668,625.76
4	FM-082/2023/011 DAÑ	\$970.00
5	FM-082/2023/013 DAÑ	\$1,858.62
6	FM-082/2023/014 DAÑ	\$5,465.30
7	FM-082/2023/017 DAÑ	\$100,372.13
8	FM-082/2023/018 DAÑ	\$882,719.69
9	FM-082/2023/026 DAÑ	\$149,480.48
Subtotal Financiero Presupuestal		\$8,179,185.44
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
10	TM-082/2023/001 DAÑ	\$1,148,391.96
11	TM-082/2023/002 DAÑ	\$500,000.00
12	TM-082/2023/003 DAÑ	\$2,221,057.27
13	TM-082/2023/004 DAÑ	\$1,555,082.74
14	TM-082/2023/005 DAÑ	\$1,479,448.82
15	TM-082/2023/006 DAÑ	\$508,512.62

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
16	TM-082/2023/007 DAÑ	\$1,981,463.61
17	TM-082/2023/009 DAÑ	\$223,706.95
18	TM-082/2023/010 DAÑ	\$711,954.61
19	TM-082/2023/011 DAÑ	\$261,303.91
20	TM-082/2023/012 DAÑ	\$459,658.44
21	TM-082/2023/013 DAÑ	\$1,948,163.19
22	TM-082/2023/014 DAÑ	\$2,594,200.76
23	TM-082/2023/015 DAÑ	\$1,686,869.45
24	TM-082/2023/016 DAÑ	\$90,311.68
25	TM-082/2023/017 DAÑ	\$1,566,749.55
26	TM-082/2023/018 DAÑ	\$2,369,652.73
27	TM-082/2023/019 DAÑ	\$2,180,779.17
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$23,487,307.46
TOTAL		\$31,666,492.90

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS